

FECHA **17 11 2016** VISITA No. **00-00-677185B16** **2300748**

| DATOS GENERALES DEL DEUDOR | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--|---|--|--|--|---|---|--|--|
| NOMBRE DEL DEUDOR Glady's del Carmen Guerrero de Bolívar | | | | | | TIPO DE DOCUMENTO CC | | | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 22696411 | | |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN Suan | | EXPEDICIÓN 22/12/77 | | SEXO X | | ESTADO CIVIL CASADO | | FECHA DE NACIMIENTO 16/07/1951 | | NIVEL DE ESTUDIOS BACHILLER | |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA Calle 5 N-6-2 | | BARRIO Sector 1 | | SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input checked="" type="checkbox"/> UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> DIVORCIADO O SEPARADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> RELIGIOSO <input type="checkbox"/> | | CIUDAD Suan | | PRIMARIA <input type="checkbox"/> BACHILLER <input checked="" type="checkbox"/> TECNÓLOGO <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/> | | DEPARTAMENTO Atlántico | |
| DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | TELÉFONO 3017389933 | | | | | |
| TIPO DE VIVIENDA PROPIA | | ESTRATO 1 | | ANTIGÜEDAD EN LA VIVIENDA (MESES) 100 | | ES TITULAR DE LA FACTURA? SI | | RELACIÓN CON EL TITULAR FAMILIAR | | NÚMERO DE PERSONAS A CARGO 0 | |
| FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ARRENDADA <input type="checkbox"/> | | OCCUPACIÓN MAQUINISTA | | NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| EMPLEADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> JUBILADO <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> SIN <input type="checkbox"/> | | TIPO DE CONTRATO FIJO | | ANTIGÜEDAD LABORAL (MESES) 100 | | ACTIVIDAD (PARA INDEPENDIENTES) | | INGRESOS MENSUALES 800.000 | | GASTOS MENSUALES 400.000 | |
| REFERENCIA FAMILIAR Carol Bermudez | | | | | | TELÉFONO | | CELULAR 3006491385 | | | |
| REFERENCIA COMERCIAL | | | | | | TELÉFONO | | CELULAR | | | |

| DATOS GENERALES DEL DEUDOR | | | | | | | | | | | |
|--|--|------------------|--|--|--|---------------------------------|--|--|--------------------------|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL DEUDOR | | | | | | TIPO DE DOCUMENTO | | | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | | |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN | | EXPEDICIÓN | | SEXO | | ESTADO CIVIL | | FECHA DE NACIMIENTO | | NIVEL DE ESTUDIOS | |
| DIRECCIÓN DE RESIDENCIA | | BARRIO | | SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> DIVORCIADO O SEPARADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> RELIGIOSO <input type="checkbox"/> | | CIUDAD | | PRIMARIA <input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> TECNÓLOGO <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/> | | DEPARTAMENTO | |
| DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | TELÉFONO | | | | | |
| TIPO DE VIVIENDA | | ESTRATO | | ANTIGÜEDAD EN LA VIVIENDA (MESES) | | ES TITULAR DE LA FACTURA? | | RELACIÓN CON EL TITULAR | | NÚMERO DE PERSONAS A CARGO | |
| FAMILIAR <input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ARRENDADA <input type="checkbox"/> | | OCCUPACIÓN | | NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| EMPLEADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> JUBILADO <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> SIN <input type="checkbox"/> | | TIPO DE CONTRATO | | ANTIGÜEDAD LABORAL (MESES) | | ACTIVIDAD (PARA INDEPENDIENTES) | | INGRESOS MENSUALES | | GASTOS MENSUALES | |
| REFERENCIA FAMILIAR | | | | | | TELÉFONO | | CELULAR | | | |
| REFERENCIA COMERCIAL | | | | | | TELÉFONO | | CELULAR | | | |

| CODIGO | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|--------|------------|------------------|----------|---------------|---------------|
| | | Veas easy | 1 | 665.00 | 665.00 |

| FINANCIACION | CUOTA INICIAL | DESCUENTO | VR. FINANCIAR | NÚMERO DE CUOTAS | CUOTA MENSUAL (APROXIMADO) | VR. SEGURO (APROXIMADA) |
|--------------|---------------|-----------|---------------|------------------|----------------------------|-------------------------|
| | | | 66500 | 24 | 36.790 | 559 |

NOMBRE DEL CLIENTE **Glady's Guerrero de Bolívar** FIRMA DEL CLIENTE **Glady's Guerrero** CEDULA DEL CLIENTE **22696411** FIRMA DEL VENDEADOR **Dora Jafar** CODIGO VENDEADOR **210**

Como se enteró de Brilla? Carta Prensa Radio Almacén Visita Amigos / Familiar Otros Cual?

Autoriza que se le envíe información por correo electrónico? sí no


NINGÚN ASESOR COMERCIAL ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO POR NINGÚN CONCEPTO RELACIONADO CON ESTA SOLICITUD

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA - ANEXA A PAGARÉ No. 569090

Yo (Nosotros), **Glady's Guerrero de Bolívar**, mayor(es) de edad, con domicilio en **Suan**, identificad(o)s como aparece al pie de mi (nuestra) Firma(s), actuando en nombre propio, en adelante el deudor(es) por medio del presente escrito lo autorizo(amos) a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. o a quien en futuro haga sus veces, en forma irrevocable y permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré No. **569090** cuando el deudor(es) incurra(mos) en mora de cualquier suma adeudada por concepto de capital, intereses, gastos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- En el espacio reservado en el literal a), del pagaré abajo citado para colocar una suma de dinero por concepto de capital, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o liegue(mos) a contraer, directamente, y a favor o a la orden de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciamientos, denominadas en moneda legal colombiana, ya sea productos préstamos a cargo de todos los firmantes de este documento.
- En el espacio reservado en el literal b), del pagaré abajo citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a los intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior. Los intereses remuneratorios serán a la tasa pactada entre las partes, y la tasa de interés moratorio será hasta la máxima legal permitida.
- En el espacio reservado en el literal c), del pagaré abajo citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella.
- Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS deberá colocarle la del día en lo que llene o diligencie. El lugar del cumplimiento del mismo será el domicilio de EL DEUDOR.
- GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna. El vencimiento del crédito podrá acelerarse en cualquiera de los siguientes casos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquier de las cuotas de capital, interés o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones que se hace referencia en este documento. b). Si los bienes de uno de cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS en ejercicio de cualquier acción. c). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a liquidación obligatoria, liquidación voluntaria, proceso concursal, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal. d). Si falliere alguno de los otorgantes persona natural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. e). En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la ley.
- La fecha de creación será el día anterior a la fecha del vencimiento del pagaré.
- Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS haga del presente instructivo junto con el pagaré el cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Para constancia se suscribe el presente en original y copia del mismo tenor, en la ciudad de **Suan** a los **17** días del mes de **Noviembre** del año **2016**.

| | | |
|--|---|-----------------------|
| DEUDOR FIRMA: Glady's Guerrero |  | DEUDOR FIRMA: |
| NOMBRE: Glady's Guerrero de Bolívar | | NOMBRE: |
| C.C. No.: 22696411 | HUELLA INDICE DERECHO | C.C. No.: |
| | | HUELLA INDICE DERECHO |

Pagaré No. 569090


Ciudad donde se efectuará el pago: _____ Fecha de Vencimiento: _____ VALOR: _____

Ciudad donde se efectuará el pago: _____ Fecha de Vencimiento: _____ VALOR: _____

Yo (Nosotros), _____ en adelante el deudor(es), pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, identificad(a) con Nit 890.105.526-3 o a quien represente sus derechos, a) la suma de _____ (\$) Moneda legal. b) la suma de _____ (\$) Moneda legal. c) la suma de _____ (\$) Moneda legal. Las sumas antes expresadas la pagaré(mos) en las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré (mos) y pagaré (mos) en forma incondicional, solidaria e indivisible intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a). De este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS instaure demanda judicial de cobro del siguiente pagaré, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). De este pagaré, si llevara más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

El impuesto de Timbre que cause este documento estará a mi cargo.

| | | |
|--|---|-----------------------|
| DEUDOR FIRMA: Glady's Guerrero |  | DEUDOR FIRMA: |
| NOMBRE: Glady's Guerrero de Bolívar | | NOMBRE: |
| C.C. No.: 22696411 | HUELLA INDICE DERECHO | C.C. No.: |
| | | HUELLA INDICE DERECHO |

000000

CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO

- Las condiciones establecidas en la presente solicitud reglamentan el sistema de financiación para la adquisición de productos y/o servicios.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) entiende que celebrará un contrato de mutuo o préstamo de dinero con EL ACREEDOR en caso de cumplirse la condición señalada en el numeral 5. En ningún caso EL(LOS) DEUDOR(ES) celebrará un contrato de compraventa con EL ACREEDOR para la adquisición de bienes o servicios. EL(LOS) DEUDOR(ES) entiende que el referido contrato de compraventa lo celebrará con el Productor o Proveedor de los bienes o servicios.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) con la firma de la presente solicitud declara(n) que han sido informados, de forma íntegra y clara, del monto del crédito, el interés remuneratorio, el interés moratorio, en términos de tasa efectiva anual que se aplica sobre el monto del crédito, el sistema de liquidación utilizado, la periodicidad de los pagos, el número de las cuotas y el monto de las cuotas que deberá pagarse periódicamente.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) con la firma de la presente solicitud acepta(n) el domicilio otorgado por Gases del Caribe S.A. E.S.P., con domicilio Principal en Barranquilla, en adelante EL ACREEDOR, y que éste solo es utilizable para la adquisición de productos y/o servicios en los establecimientos indicados por EL ACREEDOR.
- El contrato de mutuo que surgirá en caso de ser aprobada la presente solicitud de crédito se encuentra sometido a la siguiente condición, siendo ésta la siguiente:
 - La aprobación, por parte de Gases del Caribe S.A. E.S.P. o de la empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural que ella designe, de los documentos diligenciados por EL(LOS) DEUDOR(ES), tales como: solicitud de crédito, pagaré con carta de instrucciones, entre otros. Para efectos de dicha aprobación, el Proveedor de los productos y/o servicios enviará dichos documentos a Gases del Caribe S.A. E.S.P. o a la empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural que ella designe.
 - No será aprobada la solicitud de crédito, se entenderá que el contrato de mutuo no nacirá a vida jurídica. La condición operará sin necesidad de declaración judicial ni de ninguna otra actuación de las partes o de un tercero.
 - EL(LOS) DEUDOR(ES) entiende que el(los) producto(s) y/o servicio(s) no serán entregados por el Proveedor de los mismos hasta tanto la solicitud de crédito no sea aprobada por Gases del Caribe S.A. E.S.P. o la empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural que ella designe.
 - El capital será cancelado en el número de cuotas establecidas en la Solicitud de Crédito, las cuales han sido establecidas de mutuo acuerdo entre EL(LOS) DEUDOR(ES) y EL ACREEDOR. Dichas cuotas incluirán los intereses del plazo (interés remuneratorio) computado a la tasa máxima legal permitida la cual corresponde a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente vigente (Efectiva Anual). Cada una de las cuotas se computará con la tasa vigente al momento de la liquidación de las cuotas, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, sobradas de manera sucesiva hasta completar el pago total de la liquidación.
 - El valor de la cuota mensual se determinará según la tasa de interés máxima legal vigente al momento de la amortización de dicha cuota. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectiva Anual), por lo que la cuota y la tasa de interés señalada en el presente documento podrán presentar variaciones hacia arriba o hacia la baja según lo establecido en este numeral, toda vez que la tasa de interés aquí pactada es variable. Para la liquidación de las cuotas se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = P \left(\frac{r(1+r)^n}{(1+r)^n - 1} \right)$$
 en donde A=Cuota Periódica, P=Saldo Actual, n=Períodos, r=Tasa de Interés

- En caso de mora se cobrará la tasa máxima permitida por la ley, esto es una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la autoridad competente, que se establezca para esta modalidad de crédito, liquidada con la tasa vigente al momento de expedir cada una de las facturas. EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar solidaria e incondicionalmente el valor total del crédito otorgado por EL ACREEDOR.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) como prueba de las compras realizadas las facturas de venta y demás documentos emitidos por establecimientos autorizados por EL ACREEDOR para la utilización del crédito.
- EL ACREEDOR, con el desembolso del presente crédito, cancelará directamente las facturas de los establecimientos autorizados por EL ACREEDOR, en los cuales EL(LOS) DEUDOR(ES) adquirió los productos y/o servicios, para lo cual se encuentra facultado expresamente por EL(LOS) DEUDOR(ES) con la firma de este documento.
- Los documentos presentados por EL(LOS) DEUDOR(ES) ante EL ACREEDOR para obtener el desembolso del crédito se indican como ciertos, en caso de que se detecte falsedad en los mismos, EL ACREEDOR podrá declarar de plazo vencido la deuda y proceder a cargar la totalidad del saldo insoluta del crédito en la siguiente factura del servicio público de gas natural en donde EL ACREEDOR estime conveniente.
- Quien haya solicitado la financiación (el propietario del inmueble, el suscriptor y/o el usuario del servicio público de gas natural), podrá hacer efectiva su facultad de retractación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del producto o de la celebración del contrato en caso de prestación de servicios, salvo en los casos excepcionados en el artículo 1480 de D.S. 1373 de 2013.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) podrá retractarse de la compra del bien o del servicio que hará al Productor o Proveedor, o de la adquisición del crédito que hace a través de la presente Solicitud de Crédito. Es entendido que la retractación de la compra del bien o del servicio ante el Productor o Proveedor implica, necesariamente, la retractación del crédito que hace a través de la presente Solicitud de Crédito.
- La retractación de la compra del bien o del servicio deberá presentarse a EL(LOS) DEUDOR(ES) ante el Productor o Proveedor.
- El productor, fabricante, distribuidor y/o proveedor es responsable exclusivo de la calidad, cantidad, entrega oportuna, asesoría técnica, garantía y estado de la mercancía. En ningún caso EL ACREEDOR tendrá responsabilidad alguna por: incluyendo sin limitarse, defectos, vicios, daños de equipo, bienes y/o servicios; por lo tanto todas las reclamaciones relacionadas con la calidad, idoneidad o estado del producto, bien o servicio deberán presentarse ante el productor, fabricante y/o proveedor de los mismos.
- El no recibo de la cuota de gas domiciliario, o la no inclusión en la factura de gas de la respectiva cuota del mes no conlleva a EL(LOS) DEUDOR(ES) del pago de la cuota mensual en las fechas estipuladas para ello.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) con la firma de este documento declara(n) que se obligan a informar a EL ACREEDOR sobre el cambio de domicilio con el fin de realizar las gestiones pertinentes para el traslado y cobro de la deuda. En caso de que el(los) deudor(es) cambien de domicilio, autoriza(n) desde ahora que EL ACREEDOR cargue los conceptos adeudados al inmueble donde se encuentran habitando.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) con la firma de este documento declara(n) que desde ahora, acepta(n) con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que EL ACREEDOR haga del presente contrato y de todas las obligaciones a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES).
- El abajo firmante, en su propio nombre o en nombre de la entidad que represento, declaro que la información suministrada es verídica y de su consentimiento expreso e irrevocable a EL ACREEDOR o a quien en futuro haga sus veces como titular del crédito o servicio solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en DATACRÉDITO o en cualquier otra base de datos, manejada por un operador de datos tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito así como otros elementos a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consisten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. La autorización anterior no impedirá el abajo firmante o su representada ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en DATACRÉDITO o en la central de la información de riesgo a la cual se le hayan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a que se rectifique y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.
- EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) de manera expresa a EL ACREEDOR para que en la facturación de servicio gas natural le(s) cobre(n) y facture(n) mensualmente, el valor total de la cuota correspondiente a la financiación no bancaria, de acuerdo con el número de cuotas pactadas en este documento. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de EL ACREEDOR a facturar a través del mecanismo que ella decida.
- Como seguridades adicionales a las obligaciones contraídas con EL ACREEDOR en el presente documento, EL(LOS) DEUDOR(ES) deberá(n) contratar seguros de vida o cualquier otro seguro requerido por EL ACREEDOR, por los montos, coberturas y demás exigencias derivadas de las normas que regulan la materia y políticas internas de EL ACREEDOR, en los que figure EL ACREEDOR como primer beneficiario hasta por el saldo insoluta de las acreencias. EL(LOS) DEUDOR(ES) deberán entregar las respectivas pólizas a EL ACREEDOR. Los seguros que deberán renovarse y modificarse conforme a las referidas normas y pólizas hasta la completa cancelación de las obligaciones contraídas por el(los) deudor(es). EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) la inclusión en las respectivas pólizas colectivas contratadas por EL ACREEDOR por cuenta de sus deudores. La compañía aseguradora podrá hacer exigencias y modificación de las primas para su renovación, según sus pólizas y su normalidad vigente. En tal sentido, el(los) deudor(es) autoriza(n) a EL ACREEDOR, para tomar en calidad de beneficiarios seguro de vida de EL(LOS) deudor(es), o cualquier otro seguro, seguros que comprenderán el valor total de los saldos insolutos quedando a su vez, EL ACREEDOR facultado para efectuar el pago de las primas correspondientes y cargarla a las cuotas mensuales de amortización que se continuará a través de la facturación del servicio de gas natural.
- En caso de que el proveedor de los(los) producto(s) y/o servicio(s) efectúe su entrega a EL(LOS) DEUDOR(ES) (u antes de procederse a la aprobación de la solicitud de crédito por parte de Gases del Caribe S.A. E.S.P. o de la empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural que ella designe, se entenderá que la venta del(los) producto(s) y/o servicio(s) es realizada por el proveedor sin existir contrato de mutuo alguno entre EL(LOS) DEUDOR(ES) y Gases del Caribe S.A. E.S.P. por ser dichos eventos una condición resolutoria del contrato de mutuo. En este caso, el contrato de mutuo que naciera quedará resuelto, ipso facto, sin necesidad de declaración judicial ni de ninguna otra actuación de las partes o de un tercero.
- Dado lo anterior, se el proveedor de los(los) producto(s) y/o servicio(s) que cobrará el valor de los mismos EL(LOS) DEUDOR(ES) bajo las condiciones que determine el proveedor o las que lleguen a acordar el proveedor y EL(LOS) DEUDOR(ES).
- "Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le hace conocer a la parte Deudora que el presente contrato que durante el periodo de financiación la tasa de interés variable o fija, remuneratoria o moratoria no podrá ser superior a la tasa máxima permitida".
- "De acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley, el acreedor perderá todos los intereses, bien sea los remuneratorios, moratorios o ambos según se trate. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses".
- "Se advierte que se entiende por interés, la renta que se paga por el uso del capital durante un período determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 711 del Código Civil. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990, se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones y otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc".

EL(LOS) DEUDOR(ES) CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO DECLARA(N) QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SON CIERTOS Y QUE HAN LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN(EN).

DEUDOR
 FIRMA: *Glady's Guerrero*
 NOMBRE: *Glady's Guerrero de Bolivia*
 C.C. No.: *22696411*



IMPRESIÓN INDICE DERECHO

DEUDOR
 FIRMA:
 NOMBRE:
 C.C. No.:

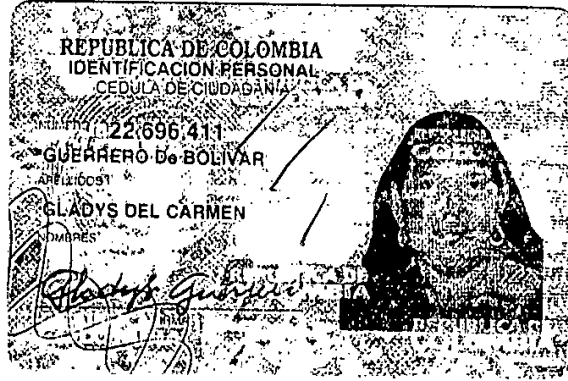



HUELLA INDICE DERECHO

000000

000000


Deligencia con Brilla




INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1955
SUAN
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G S RH SEXO
22-DIC-1977 SUAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL AMEL BANCHEZ TORRES



A-0305500-00155601-F-0022690411-20090507 0011315307A 1 23070920

Gladys Guerrero de Bolivar

Gladys Guerrero





NIT. 890.101.691-2

VIGILADO POR:



REG. NUIR 2-8001000-4

| | | |
|---------------------------|---------------------|-------------|
| DATOS DEL CONTRATO | Nº CONTRATO: | 23000748 |
| Nombre: | GUERRERO GLADYS | |
| Dirección: | CL 5 KR 6 - 2 | |
| Municipio: | SUAN - ATL | Estrato: 1 |
| Categoría: | RESIDENCIAL | Ciclo: 1123 |

| | | | |
|--------------------------|-----------|-----------------------|-------|
| CUPÓN PARA PAGOS: | 127135916 | TOTAL A PAGAR: | 9,064 |
|--------------------------|-----------|-----------------------|-------|

| | |
|--------------------------|--------------|
| DATOS DEL MEDIDOR | |
| Medidor: | K-3339612-16 |

| | | | |
|-------------------|---------------------|----------------------|------------------|
| Lect. Actual (m3) | Lect. Anterior (m3) | Factor de Corrección | Consumo mes (m3) |
| 3.25 | 1427 | 0.9889 | 4 |

| | | | | | | | |
|----------------|-----------------|--------------|-----|------------|---------|----------------|-------------|
| Período Cons.: | 27/SEP - 26/OCT | Pres. (PSI): | .33 | Tem. (GF): | 79.4815 | Cálculo Cons.: | LEC.MEDIDOR |
|----------------|-----------------|--------------|-----|------------|---------|----------------|-------------|

Observación de No Lectura:
La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

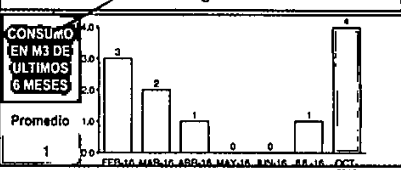
Plazo Máx. de Revisión Periódica:
FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

| Conceptos | Saldo anterior | Cargos del mes por servicios facturados | | | Saldo Diferido | Cuotas pendientes |
|---|----------------|---|-----------|-------|----------------|-------------------|
| | | Capital | Intereses | Total | | |
| SERV.GAS (Serv.Susc.23000748) | | | | | | |
| CONSUMO DE GAS NATURAL | | 6.285 | 2.527 | | 171,481 | 47 |
| MODIFICACION CENTRO DE MEDICIO | | 3.683 | | | | |
| SUBSIDIO LEY 142/94 (Hasta 20M3 54.27% Cons.) | | -3.411 | | | | |
| Total Servicio: | | 6.537 | 2.527 | 9,064 | 171,481 | |



Instale calentadores de agua y otros gasodomeesticos en lugares debidamente ventilados. Recuerde que estos no pueden ser instalados en baños, dormitorios o sitios cerrados.

| | | | |
|---------------------|--------------|----------------|-----------|
| FACTURA No.: | 019522842 | Página: | 1 |
| Fecha Factura: | 02/NOV/2016 | Mes Fact.: | OCT-2016 |
| Período Factura: | OCTUBRE 2016 | | |
| Días Facturados: | 30 | Pague hasta: | 7/11/2016 |



| LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO | | | |
|-------------------------|---------|---------|------------|
| Rango | VL x M3 | Consumo | VL Consumo |
| 0 - 20 | 1571.36 | 4 | 6,285.44 |
| 21 - 60000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 60001 - 180000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 180001 - 280000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 280001 - 1000000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 1000001 - 5000000 | 0 | 0 | 0.00 |

Brilla

Gases del Caribe

Construimos Sueños! Llame y lo asesoramos
363 1365

Wilson
LAS MORAS

Todo en Ferreteria y Electrodomesticos

Ferreteria Wilson: Calle 53 Murillo # 238-15 Tel: 342 9769 - 324 4935
Frente a la estación T.M. Pedro Ramirez
Soledad - Atlántico.

OLIMPIA
LED 40" OLIMPIA TV FINE
SERIES LCD2070, LCD2080

\$ 799.000

OLIMPIA
LED 40" OLIMPIA SMART TV FINE
SERIES LCD2070, LCD2080

\$ 899.000

Brilla

CUPO DISPONIBLE:
\$ 1,500,000

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autoretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002.

MARCA GRATIS

164

DESDE TU FONO O CELULAR

PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS

Saldo a Favor: 0

Pague sin recargo hasta: 17/11/2016 **TOTAL A PAGAR:** 9,064

FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE: _____ **Meses de deuda:** 1

M3 Equivalen a 41.48kwh **VL en Reclamo:** 0

CUPÓN PARA PAGO: 127135916

No. CONTROL 2915700543 Gm = \$715 Tm = \$215 Dm = \$198.1 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$3602.4

Cuido mi Factura

YOSOY
ciudadano de HONOR

Guardate la Factura de Gases del Caribe???

Claro que sí!!
Por cada factura, con ella puedes utilizar mi cupo aprobado **Brilla** y por eso no se te presta a nadie!!

Brilla
Ringo se Responsabiliza

NIT. 890.101.691-2
VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NUIR 2-8001000-4

(415)7707232377896(8020)0127135916(3900)000009064(96)20261117

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

| | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Nº CONTRATO: | 23000748 |
| Numero de Control: 2915700543 | Página: 1 |
| Ruta Reparto: 11236001050085200 | CUPÓN PARA PAGOS: 127135916 |
| Meses Deuda: 1 | TOTAL A PAGAR: 9,064 |
| Ciclo: 1123 | |

Esta factura presiará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 del 94, Artículo 130).



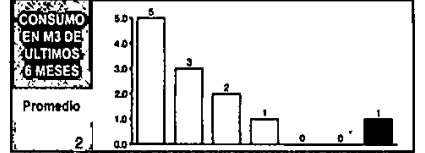
NIT. 890.101.691-2
VIGILADO POR LA S.S.P.
REG. NUIR 2-8001000-4

Factura Actual

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| DATOS DEL CONTRATO | Nº CONTRATO: 23000748 |
| Nombre: GUERRERO GLADYS | |
| Dirección: CL 5 KR 6 - 2 | |
| Municipio: SUAN - ATL | Estrato: |
| Categoría: RESIDENCIAL | Ciclo: 1423 |

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| FACTURA Nº: 201654885 | Página: 1 |
| Fecha Factura: 02/08/2016 | Mes Fact.: JUL-2016 |
| Periodo Factura: JULIO 2016 | |
| Dias Facturados: 30 | Pague hasta: 12/08/2016 |

CUPÓN PARA PAGOS: 124198814 **TOTAL A PAGAR:** 717



| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------|
| DATOS DEL MEDIDOR | Lect. Actual (m3): 1427 | Lect. Anterior (m3): 1426 | Factor de Corrección: 0.9876 | Consumo mes (m3): 1 |
| Medidor: Y-17229 | | | | |
| Periodo Cons.: 27/JUN - 26/JUL | Pres (PSI): 33 | Tem. (GF): 80.1255 | Calculo Cons.: LEC.MEDIDOR | |

| LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO | | | |
|-------------------------|---------|---------|------------|
| Rango | VL x M3 | Consumo | VL Consumo |
| 0 - 20 | 1637.83 | 1 | 1,637.83 |
| 21 - 60000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 60001 - 180000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 180001 - 220000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 220001 - 1000000 | 0 | 0 | 0.00 |
| 1000001 - 5000000 | 0 | 0 | 0.00 |

Observación de No Lectura: La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

Plazo Máx. de Revisión Periódica:

FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

| Conceptos | Saldo anterior | Cargos del mes por servicios facturados | | | Saldo Diferido | Cuotas pendientes |
|--|----------------|---|-----------|-------|----------------|-------------------|
| | | Capital | Intereses | Total | | |
| SERV.GAS (Serv.Susc.23000748) | | | | | | |
| CONSUMO DE GAS NATURAL | | 1,638 | -92 | | | |
| SUBSIDIO LEY 142/84 (hasta 20M3 56.2% Cons.) | | | | 717 | | |
| Total Servicio: | | | | | 0 | |

Gases del Caribe
te trae a:
Koldo Miranda
Puerta de Oro
Centro de Eventos del Caribe

Sabor | 50

19, 20 y 21
de agosto de 2016

Denuncie el fraude y la manipulación indebida de las instalaciones de gas natural llamando a Gases del Caribe S.A. E.S.P.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autoretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002.

| | |
|--|------------------------------------|
| MARCA 164 | PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS |
| LINEA DE ATENCIÓN | 164 desde celulares |
| Saldo a Favor: 0 | Pago sin recargo hasta: 12/08/2016 |
| FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE | Meses de deuda: 1 |
| 1 M3 Equivalen a 10.37kwh | VL en Reclamo: 0 |
| VALORES DE TRANSFERENCIA: DES(%)=0 P(L)=100% IO=100% IRST=40% APLICA VALORES CALCULADOS DES(%)=0 COMPENSACION(%)=0 | CUPÓN PARA PAGO: 124198814 |
| No. CONTROL 2911728142 Gm = \$777 Tm = \$214 Dm = \$201.61 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$3610.6 | |

Brilla CUPO DISPONIBLE: \$ 1,500,000

| | | |
|---|---|--|
| <p>Brilla Gases del Caribe</p> | <p>Conténtenos su sueño y juntos lo construímos</p> <p>Willson LAS MORAS Construyendo Sueños..!</p> <p>Ferretería Willson: Calle 63 Surdo # 22B - 15 Tel: 342 9769 - 324 4835 Soledad - Atlántico.</p> | <p>Utiliza tu cupo aprobado Brilla Más que un crédito... UN CUPO PARA TI</p> <p>COMBO \$ 1,500,000 \$ 45,943</p> <p>Easy</p> <p>Teléfono Línea 50: 24000000, 24000001, 24000002, 24000003, 24000004, 24000005, 24000006, 24000007, 24000008, 24000009, 24000010, 24000011, 24000012, 24000013, 24000014, 24000015, 24000016, 24000017, 24000018, 24000019, 24000020, 24000021, 24000022, 24000023, 24000024, 24000025, 24000026, 24000027, 24000028, 24000029, 24000030, 24000031, 24000032, 24000033, 24000034, 24000035, 24000036, 24000037, 24000038, 24000039, 24000040, 24000041, 24000042, 24000043, 24000044, 24000045, 24000046, 24000047, 24000048, 24000049, 24000050, 24000051, 24000052, 24000053, 24000054, 24000055, 24000056, 24000057, 24000058, 24000059, 24000060, 24000061, 24000062, 24000063, 24000064, 24000065, 24000066, 24000067, 24000068, 24000069, 24000070, 24000071, 24000072, 24000073, 24000074, 24000075, 24000076, 24000077, 24000078, 24000079, 24000080, 24000081, 24000082, 24000083, 24000084, 24000085, 24000086, 24000087, 24000088, 24000089, 24000090, 24000091, 24000092, 24000093, 24000094, 24000095, 24000096, 24000097, 24000098, 24000099, 24000100, 24000101, 24000102, 24000103, 24000104, 24000105, 24000106, 24000107, 24000108, 24000109, 24000110, 24000111, 24000112, 24000113, 24000114, 24000115, 24000116, 24000117, 24000118, 24000119, 24000120, 24000121, 24000122, 24000123, 24000124, 24000125, 24000126, 24000127, 24000128, 24000129, 24000130, 24000131, 24000132, 24000133, 24000134, 24000135, 24000136, 24000137, 24000138, 24000139, 24000140, 24000141, 24000142, 24000143, 24000144, 24000145, 24000146, 24000147, 24000148, 24000149, 24000150, 24000151, 24000152, 24000153, 24000154, 24000155, 24000156, 24000157, 24000158, 24000159, 24000160, 24000161, 24000162, 24000163, 24000164, 24000165, 24000166, 24000167, 24000168, 24000169, 24000170, 24000171, 24000172, 24000173, 24000174, 24000175, 24000176, 24000177, 24000178, 24000179, 24000180, 24000181, 24000182, 24000183, 24000184, 24000185, 24000186, 24000187, 24000188, 24000189, 24000190, 24000191, 24000192, 24000193, 24000194, 24000195, 24000196, 24000197, 24000198, 24000199, 24000200, 24000201, 24000202, 24000203, 24000204, 24000205, 24000206, 24000207, 24000208, 24000209, 24000210, 24000211, 24000212, 24000213, 24000214, 24000215, 24000216, 24000217, 24000218, 24000219, 24000220, 24000221, 24000222, 24000223, 24000224, 24000225, 24000226, 24000227, 24000228, 24000229, 24000230, 24000231, 24000232, 24000233, 24000234, 24000235, 24000236, 24000237, 24000238, 24000239, 24000240, 24000241, 24000242, 24000243, 24000244, 24000245, 24000246, 24000247, 24000248, 24000249, 24000250, 24000251, 24000252, 24000253, 24000254, 24000255, 24000256, 24000257, 24000258, 24000259, 24000260, 24000261, 24000262, 24000263, 24000264, 24000265, 24000266, 24000267, 24000268, 24000269, 24000270, 24000271, 24000272, 24000273, 24000274, 24000275, 24000276, 24000277, 24000278, 24000279, 24000280, 24000281, 24000282, 24000283, 24000284, 24000285, 24000286, 24000287, 24000288, 24000289, 24000290, 24000291, 24000292, 24000293, 24000294, 24000295, 24000296, 24000297, 24000298, 24000299, 24000300, 24000301, 24000302, 24000303, 24000304, 24000305, 24000306, 24000307, 24000308, 24000309, 24000310, 24000311, 24000312, 24000313, 24000314, 24000315, 24000316, 24000317, 24000318, 24000319, 24000320, 24000321, 24000322, 24000323, 24000324, 24000325, 24000326, 24000327, 24000328, 24000329, 24000330, 24000331, 24000332, 24000333, 24000334, 24000335, 24000336, 24000337, 24000338, 24000339, 24000340, 24000341, 24000342, 24000343, 24000344, 24000345, 24000346, 24000347, 24000348, 24000349, 24000350, 24000351, 24000352, 24000353, 24000354, 24000355, 24000356, 24000357, 24000358, 24000359, 24000360, 24000361, 24000362, 24000363, 24000364, 24000365, 24000366, 24000367, 24000368, 24000369, 24000370, 24000371, 24000372, 24000373, 24000374, 24000375, 24000376, 24000377, 24000378, 24000379, 24000380, 24000381, 24000382, 24000383, 24000384, 24000385, 24000386, 24000387, 24000388, 24000389, 24000390, 24000391, 24000392, 24000393, 24000394, 24000395, 24000396, 24000397, 24000398, 24000399, 24000400, 24000401, 24000402, 24000403, 24000404, 24000405, 24000406, 24000407, 24000408, 24000409, 24000410, 24000411, 24000412, 24000413, 24000414, 24000415, 24000416, 24000417, 24000418, 24000419, 24000420, 24000421, 24000422, 24000423, 24000424, 24000425, 24000426, 24000427, 24000428, 24000429, 24000430, 24000431, 24000432, 24000433, 24000434, 24000435, 24000436, 24000437, 24000438, 24000439, 24000440, 24000441, 24000442, 24000443, 24000444, 24000445, 24000446, 24000447, 24000448, 24000449, 24000450, 24000451, 24000452, 24000453, 24000454, 24000455, 24000456, 24000457, 24000458, 24000459, 24000460, 24000461, 24000462, 24000463, 24000464, 24000465, 24000466, 24000467, 24000468, 24000469, 24000470, 24000471, 24000472, 24000473, 24000474, 24000475, 24000476, 24000477, 24000478, 24000479, 24000480, 24000481, 24000482, 24000483, 24000484, 24000485, 24000486, 24000487, 24000488, 24000489, 24000490, 24000491, 24000492, 24000493, 24000494, 24000495, 24000496, 24000497, 24000498, 24000499, 24000500, 24000501, 24000502, 24000503, 24000504, 24000505, 24000506, 24000507, 24000508, 24000509, 24000510, 24000511, 24000512, 24000513, 24000514, 24000515, 24000516, 24000517, 24000518, 24000519, 24000520, 24000521, 24000522, 24000523, 24000524, 24000525, 24000526, 24000527, 24000528, 24000529, 24000530, 24000531, 24000532, 24000533, 24000534, 24000535, 24000536, 24000537, 24000538, 24000539, 24000540, 24000541, 24000542, 24000543, 24000544, 24000545, 24000546, 24000547, 24000548, 24000549, 24000550, 24000551, 24000552, 24000553, 24000554, 24000555, 24000556, 24000557, 24000558, 24000559, 24000560, 24000561, 24000562, 24000563, 24000564, 24000565, 24000566, 24000567, 24000568, 24000569, 24000570, 24000571, 24000572, 24000573, 24000574, 24000575, 24000576, 24000577, 24000578, 24000579, 24000580, 24000581, 24000582, 24000583, 24000584, 24000585, 24000586, 24000587, 24000588, 24000589, 24000590, 24000591, 24000592, 24000593, 24000594, 24000595, 24000596, 24000597, 24000598, 24000599, 24000600, 24000601, 24000602, 24000603, 24000604, 24000605, 24000606, 24000607, 24000608, 24000609, 24000610, 24000611, 24000612, 24000613, 24000614, 24000615, 24000616, 24000617, 24000618, 24000619, 24000620, 24000621, 24000622, 24000623, 24000624, 24000625, 24000626, 24000627, 24000628, 24000629, 24000630, 24000631, 24000632, 24000633, 24000634, 24000635, 24000636, 24000637, 24000638, 24000639, 24000640, 24000641, 24000642, 24000643, 24000644, 24000645, 24000646, 24000647, 24000648, 24000649, 24000650, 24000651, 24000652, 24000653, 24000654, 24000655, 24000656, 24000657, 24000658, 24000659, 24000660, 24000661, 24000662, 24000663, 24000664, 24000665, 24000666, 24000667, 24000668, 24000669, 24000670, 24000671, 24000672, 24000673, 24000674, 24000675, 24000676, 24000677, 24000678, 24000679, 24000680, 24000681, 24000682, 24000683, 24000684, 24000685, 24000686, 24000687, 24000688, 24000689, 24000690, 24000691, 24000692, 24000693, 24000694, 24000695, 24000696, 24000697, 24000698, 24000699, 24000700, 24000701, 24000702, 24000703, 24000704, 24000705, 24000706, 24000707, 24000708, 24000709, 24000710, 24000711, 24000712, 24000713, 24000714, 24000715, 24000716, 24000717, 24000718, 24000719, 24000720, 24000721, 24000722, 24000723, 24000724, 24000725, 24000726, 24000727, 24000728, 24000729, 24000730, 24000731, 24000732, 24000733, 24000734, 24000735, 24000736, 24000737, 24000738, 24000739, 24000740, 24000741, 24000742, 24000743, 24000744, 24000745, 24000746, 24000747, 24000748, 24000749, 24000750, 24000751, 24000752, 24000753, 24000754, 24000755, 24000756, 24000757, 24000758, 24000759, 24000760, 24000761, 24000762, 24000763, 24000764, 24000765, 24000766, 24000767, 24000768, 24000769, 24000770, 24000771, 24000772, 24000773, 24000774, 24000775, 24000776, 24000777, 24000778, 24000779, 24000780, 24000781, 24000782, 24000783, 24000784, 24000785, 24000786, 24000787, 24000788, 24000789, 24000790, 24000791, 24000792, 24000793, 24000794, 24000795, 24000796, 24000797, 24000798, 24000799, 24000800, 24000801, 24000802, 24000803, 24000804, 24000805, 24000806, 24000807, 24000808, 24000809, 24000810, 24000811, 24000812, 24000813, 24000814, 24000815, 24000816, 24000817, 24000818, 24000819, 24000820, 24000821, 24000822, 24000823, 24000824, 24000825, 24000826, 24000827, 24000828, 24000829, 24000830, 24000831, 24000832, 24000833, 24000834, 24000835, 24000836, 24000837, 24000838, 24000839, 24000840, 24000841, 24000842, 24000843, 24000844, 24000845, 24000846, 24000847, 24000848, 24000849, 24000850, 24000851, 24000852, 24000853, 24000854, 24000855, 24000856, 24000857, 24000858, 24000859, 24000860, 24000861, 24000862, 24000863, 24000864, 24000865, 24000866, 24000867, 24000868, 24000869, 24000870, 24000871, 24000872, 24000873, 24000874, 24000875, 24000876, 24000877, 24000878, 24000879, 24000880, 24000881, 24000882, 24000883, 24000884, 24000885, 24000886, 24000887, 24000888, 24000889, 24000890, 24000891, 24000892, 24000893, 24000894, 24000895, 24000896, 24000897, 24000898, 24000899, 24000900, 24000901, 24000902, 24000903, 24000904, 24000905, 24000906, 24000907, 24000908, 24000909, 24000910, 24000911, 24000912, 24000913, 24000914, 24000915, 24000916, 24000917, 24000918, 24000919, 24000920, 24000921, 24000922, 24000923, 24000924, 24000925, 24000926, 24000927, 24000928, 24000929, 24000930, 24000931, 24000932, 24000933, 24</p> |
|---|---|--|



COMERCIALIZADORA EASY S.A.S.
NIT : 802.014.311 - 6
Régimen Común RES. 2031 DICIEMBRE 23/2008
Somos agentes retenedores del IVA
Resolución Facturación No. 20000195567 Fecha: 2016/03/18
Prefijo IC DESDE 46080 HASTA 100000
Dirección. Km 11-499 ZF Zofia Galapa - Atlántico
Teléfono. (5) 3850777

FACTURA DE VENTA
IC - 57316

Señores : GUERRERO DE BOLIVAR GLADYS DEL CARMEN
Dirección : CL 5 KR 6 - 2 SECTOR 1
Ciudad : SUAN
Tels : 3017389933 523000748
Fecha : 17-nov-2016
NIT : 22,696,411
Vendedor : 210 JALAFF BROZCO DAVID (B)
CC :- 15
SUC

| Código / C.C. | Descripción | Bod | %Dct | %IVA | Cantidad | vr. Unitario | vr. Total |
|---|---|-----|------|------|----------|--------------|------------|
| 0350001000284 LCD 730 | LAVADORA CENTRALES 15 LBS LCD730 B SEMIAUTOMATICA | 1 | 0 | 16 | 1.00 | 530,172.41 | 530,172.00 |
| 0350001000209 K-SM101 | SANDUCHERA KALLEY K-SM101 | 1 | 0 | 16 | 1.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0300002000007 | FLETES BRILLA BARRANQUILLA | 1 | 0 | 16 | 1.00 | 43,103.45 | 43,103.00 |
| Total Bruto | | | | | | | 573,275.00 |
| F - 11 - 57316- 1 VENCE : 17-dic-2016 | | | | | | | |
| Forma de Pago 18 CREDITO POR : 665,000.00 | | | | | | | |
| GARANTIA 1 AÑO DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE ANEXO HOJA DE GARANTIA SR. CLIENTE ABSTENGASE DE ENTREGAR O DEVOLVER MERCANCIA DESPUES DE RECIBIDA A PERSONAL DE VENTAS, PARA HACERLO DEBE TENER AUTORIZACION DIRECTA DE NUESTRAS OFICINAS. SOMOS DECLARANTES DE ICA EN GALAPA ACTIVIDAD 208 | | | | | | | |
| IVA | | | | | | | 91,725.00 |
| Neto a Pagar : | | | | | | | 665,000.00 |

SON : SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Esta FACTURA DE VENTA se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio (Según el artículo 774 del Código de comercio), con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título-valor.

Autorizo expresamente a EASY SYSTEMS S.A.S. para que la información suministrada en el presente documento, que tiene carácter estrictamente personal y comercial, sea consultada y verificada por terceras personas incluyendo las Bases de Datos. Igualmente para que la misma sea usada y puesta en circulación con fines estrictamente comerciales. También autorizo expresamente para que en el caso de incumplimiento de la(s) obligación(es), sea reportado a la Base de Datos de CIFIN (Asobancaria), FENALCO (PROCREDITO), o a cualesquiera otro. En el evento de incumplir o quedar en mora con cualquiera de las obligaciones crediticias adquiridas en este título, acepto pagar los honorarios que se le generen a mi acreedor por concepto del cobro prejudicial o judicial que tenga que iniciar en mi contra, así como los gastos y costas que se le generen por la actualización de la Base de Datos en la que me encuentre reportado por causa de mi incumplimiento o mora.

Easy Systems S.A.S.

Aceptado y Recibida (Firma y Sello)

c.c :

De

* NO SE HACE DEVOLUCION DE DINERO * DESPUES DE TRANSCURRIDAS 48 HORAS DE ADQUIRIDO EL PRODUCTO NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
* ESTIMADO CLIENTE PARA ATENDER SU GARANTIA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA DE VENTA Y CONSERVAR EL
EMPAQUE ORIGINAL DEL PRODUCTO * EASY SYSTEMS S.A.S. NO SE HACE RESPONSABLE POR FALTANTES DE MERCANCIA O POR EMPAQUES
AVERIADOS QUE NO HAYAN SIDO REPORTADOS POR EL CLIENTE EN LA FACTURA DE VENTA O EN LA GUIA DE TRANSPORTE * ANEXO HOJA DE
GARANTIAS * FACTURA EMITIDA POR COMPUTADOR POR EASY SYSTEMS S.A.S. *

PRINCIPAL. C.C. PARQUE CENTRAL
Cra 43 No. 50-12 LC. A2
Tel. 3850777

BOGOTA. Cra 51 No. 79-07 BRR.
GAITAN Tel. 7450225-7450226

MEDELLIN. C.C. MONTERREY
Cr. 48 No. 10-45 Lc. 332
Tel. 6042440-6042441

SANTA MARTA.
CL 14 No.15-81 LOCAL 2
Tel. 4363581 Cel.316-4736813

VALLEDUPAR. CASA BRILLA
Cr 9 No. 90 - 04 Tel.5892822
cel.315-6497548

RIOHACHA. CLL 7 No. 7-55 ESQ
Tel. 7283785 cel.316-2716327



TRANSY & S.A. C.A. SERVICIO PLAZADAS
 PORTAJO SIN PLAGAS
 SIN AGUJAS
 SIN BOCOTA - MOSQUERA
 MOSQUERA - CROMADOGRANCA
 TELÉFONO: 076 7899720
 WWW.REDETRANS.NET

LICENCIA MINTRANSPORTE No. 003716 DEL 3^o DE JULIO DE 2001
 ACTIVIDAD ICA CRO 4822 TRANSPORTE DE CARGA POR
 CAVIETERA SOBOTA, TARIFA 4 x 14 x MIL,
 MOSQUERA TARIFA 7 x MIL.

LICENCIA MINTIC No. 002282 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
 ACTIVIDAD ICA CRO 5509 ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
 SOBOTA, TARIFA 8,50 x MIL,
 MOSQUERA TARIFA 7 x MIL.

RED ESPECIALIZADA EN
 TRANSPORTE REDETRANS S.A.
 NIT. 830.638.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE
 NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)

| | | | | | | | | |
|--------|---|---------|--|--|------------------|--------------------|---|------|
| ORIGEN | COMERCIALIZADORA easy S.A.S. NIT. 802.014.311 - 6 | DESTINO | GUERRERO de Bolivar (LADY) C.C. 27.696.911 CI 5 KR 6 - 2 3017389973 | | | | INTENTOS DE ENTREGA 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/> | |
| | | | LAMPARA + SENSULTA | | FECHA DEVOLUCION | GUIA DE DEVOLUCION | FECHA DE ENTREGA | HORA |

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, APTAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROMBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TIPO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE Co.

Responsable y/o Encargado del Tratamiento del Dato Personal:

Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos Nit: 890.101.691-2

Uso de la Información Personal de los usuarios de créditos Brilla

Gases del Caribe S.A. E.S.P., recolecta, actualiza, usa, almacena, procesa, trata, transfiere, transmite y comparte la información de la cual es titular el usuario del crédito Brilla como el usuario o consumidor del servicio público domiciliario de gas natural prestado en las zonas atendidas por Gases del Caribe S.A. E.S.P., de acuerdo con los principios de confidencialidad y reserva que exige la Ley 1581 de 2012, decretos reglamentarios y normas que la complementen y/o sustituyan.

Dicha información será utilizada para actividades comerciales destinadas a:

- (1) proporcionar, al titular de la misma, información de interés tales como productos, servicios, promociones, ofertas, concursos, beneficios entre otras,
- (2) la prestación del servicio público de gas natural y actividades complementarias,
- (3) el ofrecimiento de créditos Brilla para la compra de bienes o servicios,
- (4) enviar información comercial, promocional, invitaciones o atenciones de la empresa,
- (5) realizar encuestas y/o sondeos de opinión.

Así mismo, la información podrá ser compartida con las empresas vinculadas de Gases del Caribe S.A. E.S.P., con sus contratistas o con los proveedores de los productos o servicios, para efectos de cumplir con la prestación del servicio público de gas domiciliario, realizar el mercadeo de promociones, realizar por parte de los proveedores o productores la venta de productos o servicios, gestionar el pago de los valores adeudados, entre otros, pero siempre cumpliendo con los principios de la Ley 1581 de 2012 y normas que la complementen y/o sustituyan.

La información de la cual es titular el usuario del crédito Brilla será incorporada en una base de datos cuya responsabilidad y manejo está a cargo de Gases del Caribe S.A. E.S.P. Por consiguiente, será Gases del Caribe S.A. E.S.P. la entidad que procederá a efectuar las actualizaciones o correcciones o supresiones de la información. Sin embargo, es claro que el titular de la información podrá dirigir sus solicitudes a Gases del Caribe S.A. E.S.P.

El uso al que se destina la información se podrá dar mediante cualquier medio, sea éste físico o electrónico o digital de comunicación existente o que llegue a existir.

Así mismo, es entendido que la información del titular del dato podrá ser suministrada por Gases del Caribe S.A. E.S.P. y sus empresas vinculadas en el curso de procesos administrativos, gubernativos o judiciales o cuando las autoridades públicas, en ejercicio de sus funciones, le soliciten esta información.

De igual forma, es entendido que las actuaciones de Gases del Caribe S.A. E.S.P. y sus empresas vinculadas pueden ser objeto de auditoría y revisión, por parte de entidades públicas o privadas, con el fin de verificar el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, en desarrollo de las mencionadas auditorías, se podrá poner en conocimiento, de las firmas o agentes auditores, la referida información.

Derechos del titular de los datos personales

De conformidad con la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos tiene derecho, entre otros aspectos, a:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales.
- Solicitar la corrección de datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que induzcan en error.
- Ser informado sobre el uso de mis datos.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos personales.

Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales

La Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de Gases del Caribe S.A. E.S.P. se encuentra publicada en la web www.gascaribe.com

Datos de Gases del Caribe S.A. E.S.P.:

Dirección: Carrera 54 No. 59-144
Teléfono: Línea de servicio al cliente 164 o 018000915334
Barranquilla - Colombia

Autorización

El suscrito, identificado como aparece al pie de su firma, manifiesta de forma libre, consciente, expresa e informada, que autoriza a Gases del Caribe S.A. E.S.P. y sus empresas vinculadas para realizar y/o continuar con el tratamiento de la información personal (datos personales) de la cual es titular, en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012, decretos reglamentarios y normas que la complementen y/o sustituyan, en la "Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de Gases del Caribe S.A. E.S.P.".

Atentamente,



Nombre:

Guillermo de Bolívar Glady

Firma:

Guillermo de Bolívar Glady

Identificación No.

22696411

Fecha:

17/11/2016